



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las y los Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión Ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de las acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, las y los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 21 de enero de 2025, las y los Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2. Posteriormente, en fecha 04 de febrero de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales mediante oficio número: HCE/PMD/AT-802, recayéndole a la misma el número de expediente 66-225, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativas tienen por objeto incorporar la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, en el catálogo de Comisiones previstas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los promoventes:

"En virtud de su posición geográfica privilegiada y de su cercanía con el vecino del norte, Tamaulipas constituye el puente por el cual cruzan anualmente miles de connacionales y extranjeros hacia Estados Unidos, de ahí que seamos un país típicamente receptor y expulsor de personas migrantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, Tamaulipas no es solo un lugar de tránsito para las personas migrantes, sino que ya es un destino, muchas familias de forma intencional o circunstancial se quedan a vivir en la entidad, por lo tanto, existe una interacción social que no podemos ignorar.

El tema de la migración y movilidad humana aumenta su complejidad pues el marco normativo que lo regula se integra por instrumentos internacionales, legislación federal y local. Aunque hay facultades exclusivas de la federación, así como en este Congreso se cuenta con una comisión ordinaria ahora con la creación desde el mismo Ayuntamiento es posible adecuar ciertas normas y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas y a su vez proyecten un beneficio para el Estado.

Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra normativa constitucional y la ley del Congreso, toda vez que además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan d'ar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad.

Es así, que le corresponde a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como órgano municipal tratar sobre los asuntos relativos aquellos municipios del estado que se encuentran ubicados en la frontera del país, así como lo relativo a los asuntos de migración, en los cuales el Ayuntamiento analizará dicho tema, y contribuirá a fortalecer la estabilidad de los municipios fronterizos y tratar el problema que los atañen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La composición de los flujos migratorios involucra el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros. Como se observa no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la creación de la Comisión de asuntos fronterizos y Migratorio con el fin de especializar el tratamiento del tema y hacer una vinculación institucional con organismos internacionales, federales y estatales. La creación de esta comisión es una muestra de la relevancia del tema y del compromiso que tenemos con las y los tamaulipecos de atender las problemáticas urgentes."

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término es preciso señalar que la acción legislativa en estudio tiene como finalidad establecer la Comisión encargada de estudiar y atender asuntos tocantes a la cuestión migratoria en los Municipios de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se encuentra un catálogo de comisiones que habrán de sustanciar diversos asuntos entre los cuales se encuentra la protección a los animales, la salud, derechos humanos, entre otras, sin embargo no se cuenta con una que se encargue de cuestiones fronterizas y/o migratorias.

En esa tesitura, las comisiones, son órganos encargados de estudiar, sustanciar y en su caso aprobar asuntos del orden municipal, en las cuales se debaten temas y problemáticas de interés común, además, se erigen como espacios en los que las y los representantes ciudadanos se encargan de dar vista y proponer soluciones a dichas problemáticas, las cuales de manera colegiada y por votación mayoritaria respetando los principios democráticos llegan a acuerdos benéficos para la población que representan.

Ahora bien, dada la transición del poder en el país vecino del norte y con la forma del radical gobierno del actual presidente y en consecuencia de las amenazas de deportaciones masivas de éste en contra de inmigrantes, consideramos pertinente establecer esta nueva Comisión, dado que en nuestro Estado existen diversos municipios que colindan con dicho país y de esta manera brindar atención a las personas que sean expulsadas y puestas en nuestro territorio nacional.

Con base en esta misma premisa y mediante estas acciones, se garantizará certeza y seguridad jurídica, salvaguardando además los derechos fundamentales, como la libertad de tránsito, el debido proceso, la no discriminación, la dignidad humana, el derecho a un alojamiento adecuado, a no ser incomunicado y a no ser detenido en las proximidades o en el interior de los albergues.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto en aras de tutelar a esta población y prevenir su vulnerabilidad ante abusos de derechos humanos y garantías constitucionales consagradas en nuestra Carta Magna y en diversos Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Por ende, estimamos viable la inclusión de esta comisión en el marco legal municipal, la cual también permitirá a los ayuntamientos fronterizos participar activamente en la planeación e implementación de políticas públicas sobre migración, para atender las necesidades específicas de las comunidades locales afectadas por flujos migratorios cada vez más complejos, fortaleciendo con ello las capacidades jurídicas para responder a situaciones críticas relacionadas con el asunto que nos ocupa.

Por último, esta comisión dictaminadora estimó pertinente realizar una adecuación al proyecto resolutivo de la acción legislativa en estudio, para que la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios únicamente sea nombrada en aquellos Municipios del Estado que se encuentran en la zona fronteriza con Estados Unidos de América, esto en virtud de que son éstos los que requieren atención en este rubro.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXI, recorriéndose en su orden natural la actual, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las...

I.- a la **XX.-** ...

XXI.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios, la cual será nombrada en los municipios que se encuentran en la zona fronteriza del Estado; y

XXII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.